

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM
	<i>[Firma]</i>	



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOË B, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS SANITARIOS Y DE COMERCIALIZACION DE LAS CAPTURAS ENMARCADAS EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL SECTOR CHILOË B.

VALPARAISO, 28 SET. 2018

R. EX. Nº 3438

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Exento Nº846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo Nº296 de 2004 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que Aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo Nº8 de la Sesión Nº103, de 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración

Pesquera; en la Resolución Exenta N°2.149 de 11 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría; en Memorándum (FAP-JUR) N°410/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar las acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a los organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, con el objeto de superar las brechas identificadas de las distintas áreas en su contexto territorial, mediante Acuerdo N°8 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, aprobó financiar la suma de hasta **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** para la implementación del **"PROGRAMA DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS SANITARIOS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS CAPTURAS ENMARCADAS EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DE LA REGION DE LOS LAGOS"**.

Que la pesca artesanal en la Región de Los Lagos se caracteriza por abocarse a pescaderías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, principalmente Merluza Austral y Congrio Dorado, lo cual ha generado una disminución en el nivel de pescadería, lo que se ha traducido en menores desembarques, afectando a los pescadores de la Región, provocando preocupación tanto a nivel sectorial, como regional, lo que en consecuencia ha obligado a diseñar estrategias de mitigación y desarrollo para el sector pesquero artesanal, que contribuyan a la sostenibilidad y el mejoramiento de la competitividad del sector.

Que en este contexto, se alcanzó un acuerdo regional conducente a la elaboración e implementación de un plan de desarrollo que permita mejorar los procesos sanitarios y de comercialización de las capturas de las embarcaciones artesanales agrupadas en el programa de administración del régimen artesanal de extracción (RAE), en la Región de Los Lagos, para cada una de las 11 áreas del RAE, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que establece la distribución de la fracción artesanal de la cuota del recurso Merluza del Sur en la X Región de Los Lagos.

Que, en el marco de la ejecución de este Programa la Unidad Técnica de Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero en conjunto con la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, ha decidido financiar la iniciativa **"Implementación de Plan de Desarrollo para el mejoramiento de los procesos sanitarios y de comercialización de las capturas, y diversificación productiva, enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción, para el Área Chiloé B"**.

Que, la extracción de Merluza del Sur, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), de conformidad a lo expuesto en el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho régimen, consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura de una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caletas, organización de

pescadores artesanales o individualmente, donde el citado Régimen constituye una de las 11 áreas establecidas por el señalado Decreto Exento.

Que, esta Área representa a un total de 120 armadores pertenecientes a los 7 sindicatos de pescadores artesanales asociados al Consejo de Administración del **Área Chiloé B**, con presencia territorial en todos los sectores y localidades de la comuna de Quinchao.

Que, la representación como administrador de fondos del **Consejo de Administración del Área Chiloé B** corresponde a don **Marcos René Paredes Paillaman**, Cédula de Identidad N°12.346.050-2, en conformidad a la Resolución Exenta N°2.149 de fecha 11 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, y según consta y establece en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del **Área Chiloé B** de fecha 26 de diciembre de 2014.

Que, el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) es una medida de administración pesquera adicional a las que la autoridad puede establecer de acuerdo a los artículos 3, 4 y 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta se establece por Decreto y se aplica a pescadores que tengan su acceso suspendido.

Que, no obstante lo señalado, en el devenir de esta actividad subsisten factores que afectan la competitividad del sector, limitando su desarrollo productivo y las ventajas competitivas que la actividad puede tener. Dentro de estos factores deficitarios podemos señalar; manejo sanitario de la flota, las condiciones de las embarcaciones que desarrollan las faenas extractivas, así como hábitos y costumbres que, potencialmente, pueden afectar la comercialización del recurso, el desarrollo y penetración de nuevos mercados, y eventualmente, la seguridad alimentaria.

Que, a mayor abundamiento uno de los factores que han afectado la competitividad del sector, limitado su desarrollo productivo y las ventajas competitivas de la actividad tiene relación con la presencia del Lobo Marino (*Otaria flavescense*), especie de mamífero marino Pinnípedos, perteneciente a la familia de los otaridos que habita en la Región de Los Lagos en agrupaciones denominadas loberas que se encuentran distribuidas a lo largo de la costa de la Región, siendo unas más grandes que otras y en ocasiones desapareciendo para volver a aparecer al poco tiempo.

Que, los hábitos de reproducción de esta especie marina, provocan que en invierno sea posible encontrar frecuentemente ejemplares alimentándose y en verano se retiran a las loberas de apareamiento, disminuyendo de esta forma sus salidas para alimentarse y reunir energía para el próximo ciclo reproductivo. Así el Lobo Marino en la última década ha visto incrementar su número de ejemplares hasta los 202.000 individuos, encontrándose en la Región de Los Lagos, un total de 83.000, lo que representa un 40% de presencia de la población total, según el Censo realizado el año 2012.

Que, la dieta del Lobo Marino común, se compone principalmente de peces de importancia comercial, y el aumento del cultivo intensivo de peces en la Región (salmonicultura), ha producido una migración a la costa de mamífero, ya que se ha presentado una manera fácil de obtener alimento, y aparentemente al decaer las actividades de la salmonicultura, este predador ha intensificado la competencia por los recursos pesqueros artesanales, por lo que ataques de lobos marinos hacia la pesca artesanal han significado cuantiosas pérdidas para este sector. Según informe de proyecto FIP-2016-34, la investigadora Doris Oliva, estima en 19 millones de dólares en pérdidas para la pesca artesanal, producto del ataque de este mamífero.

Que en consecuencia, para los pescadores, el ataque de los Lobos Marinos, deviene en la pérdida de los artes de pesca y peces, los cuales salen del agua mordidos parcial o totalmente cercenados, o sin vísceras. En este sentido, hasta el 80% de la pesca se puede perder por cada salida extractiva, haciendo de esta forma inviable a los pescadores salir a pescar dados los costos de cada zarpe. En este sentido, la interacción del lobo marino común en las faenas de pesca se da principalmente en la etapa de virado, puntualmente en el caso de la pesquería de merluza común, en que va consumiendo las presas en la medida que el espinel se levanta.

Que, a efecto de disminuir estas brechas, el Consejo de Administración Pesquera aprobó el **"PROGRAMA DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS SANITARIOS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS CAPTURAS ENMARCADAS EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA PARA LA REGIÓN X DE LOS LAGOS"**, en el marco del cual la Unidad Técnica del Programa ha decidido aprobar la implementación del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS SANITARIOS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS CAPTURAS, Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, ENMARCADO EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN, PARA EL ÁREA CHILOË B"**, por la suma de hasta **\$45.829.729.-**(cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil setecientos veintinueve pesos).

Que, conforme a los antecedentes expuestos y al Informe Técnico FAP (UDFPA) N° 0138-2018/OP-2018, y atendidas las circunstancias de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"Implementación de Plan de Desarrollo para el mejoramiento de los procesos sanitarios y de comercialización de las capturas, y diversificación productiva, enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción, para el Área Chiloé B"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOÉ B**, a través de su representante **MARCOS RENÉ PAREDES PAILLAMAN**, Cédula de Identidad N°12.346.050-2, en su calidad de Representante de la zona RAE Chiloé B, la suma total de hasta **\$45.829.729.-(cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil setecientos veintinueve pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte de la directiva de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte de la directiva de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOË B**, representado por don **MARCOS RENÉ PAREDES PAILLAMAN**, será responsable de destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **"Implementación de Plan de Desarrollo para el mejoramiento de los procesos sanitarios y de comercialización de las capturas, y diversificación productiva, enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción, para el Área Chiloé B"**, el cual tiene como objetivo general implementar un plan de desarrollo que permita mejorar la eficiencia en las capturas y su proceso sanitario, disminuyendo la interacción del lobo marino en las faenas extractivas y de comercialización, y como objetivos específicos los siguientes; 1) Caracterizar el historial de las capturas y desembarque de la flota del área, para los años 2016-2017, en pesquería merluza austral, 2) Identificar cumplimiento sanitario de la flota, de acuerdo a la certificación de habilitación sanitaria y de trazabilidad que otorga el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, 3) Evaluar actual (sin proyecto) de interacción y efectos de lobo marino en las capturas del área, 4) Realizar procesos de selección objetiva que permita identificar embarcaciones, para implementar en estas, mejoras productivas y sanitarias, en relación a las brechas y deficiencias detectadas, 5) Implementar propuesta de mejoramiento en la flota, 6) Ejecutar Gira Técnica nacional comercialización merluza, y; 7) Generar conocimientos asociados al enfrizado de embarcaciones.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	Aporte FAP	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	Personal	\$ 3.500.000	Boletas de compra-venta/ Boletas de Honorarios/ Facturas.
	Asistencia técnica; Caracterización desembarque; cumplimiento sanitario; evaluación interacción lobo marino; selección objetiva embarcaciones		
	Gira técnica nacional		
2.	Inversión	\$ 42.329.729	
	Capacitación e insumos para enfrizado de embarcaciones; bandejas de transporte; flete		
	TOTAL	\$ 45.829.729	

Nota: Todo medio de verificación, deberá ser rendido en original.

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **240 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOÉ B**, representado por don **MARCOS RENÉ PAREDES PAILLAMAN**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe**; de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **60 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de las actividades realizadas a la fecha y en específico; deberá contener informe detallado de

la primera etapa de la asistencia técnica: esto es: caracterización de historial de desembarque de la flota (sistematización ordenada que logre obtener listado de armadores que componen la flota, con el registro de desembarque mensual de cada uno de ellos para el período 2016-2017), adjuntando Informe Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; caracterización de cumplimiento sanitario (listado de armadores del área y su estado de cumplimiento respecto a la inspección sanitaria que realiza Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura); resumen ejecutivo que describa situación actual que enfrenta la flota respecto a la interacción del Lobo Marino, incluyendo estimación de pérdidas; selección objetiva de beneficiarios en caso que corresponda (deberá entregarse un criterio objetivo de selección de beneficiarios, en caso que se entreguen beneficios individuales a un grupo de armadores y no a la totalidad de estos. El informe deberá presentar las embarcaciones seleccionadas y su respectivo plan de inversión que permita habilitar mejoras productivas y/o sanitarias, en estas embarcaciones.

2. Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **240 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener, a su vez, dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición de 100% de los recursos transferidos del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos.
- b. Informe Técnico: El informe deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Asimismo, y respecto de las inversiones propuestas en el proyecto presentado por la organización, la entrega de equipamiento e insumos, deberá respaldarse a través de actas de entrega individual, firmadas por cada armador en conformidad. Las embarcaciones seleccionadas deben encontrarse operativas ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Deberá contener además, un extenso detalle del curso de capacitación ejecutado, adjuntando identificación y curriculum del relator; horas de capacitación, lugar y fecha de ejecución, manuales y contenidos, adjuntando finalmente listas de asistencia firmadas, las que deben identificar nombre,

número de Cédula de Identidad y Registro de Pescadores Artesanales (RPA). Respecto de la Gira Técnica; la propuesta de programa y participantes deberá ser presentada a esta Unidad Técnica al menos con diez días hábiles antes de ejecución, para su validación; la que deberá ejecutarse en territorio nacional, y plantear potenciales resultados de efectiva alternativa de comercialización interna. En este informe, deberá identificarse, el programa ejecutado, identificando lugares y personas contactadas (empresa, contacto, cargo), fecha de ejecución de la reunión, tópicos, participantes; resultados, fotografías, y lista de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del Fondo de Administración Pesquero, notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOË B**, representado por don **MARCOS RENÉ PAREDES PAILLAMAN** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOË B**., no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CHILOË B**, representado por don **MARCOS RENÉ PAREDES PAILLAMAN**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS SANITARIOS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS CAPTURAS, Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, ENMARCADO EN EL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN, PARA EL ÁREA CHILOË B"**, asciende a la suma de hasta **\$45.829.729.-**(cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil setecientos veintinueve pesos), correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

